

**RESOLUCIÓN No. 004 de 2026
(21 DE ENERO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. INA-DTC-001-2026."

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, estableció y adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"**.
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026**.
3. Que, a través de la página web de la Empresa, el día 07 de enero de 2026 se publicaron los términos definitivos de Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026**., cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE TOCANCIPÁ- ZIPAQUIRÁ DESDE EL PUENTE RÍO BOGOTÁ HASTA EL CENTRO POBLADO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.
4. Que el día 14 de enero de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026**., en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibieron (03) propuestas de las cuales se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de tres (03) propuestas presentadas por: CONSORCIO VÍA LA FUENTE representado legalmente por el señor Fredy Mauricio Garzón Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.215.588 de Ubalá; CONSORCIO MEJORAMIENTO LA FUENTE representado legalmente por la señora Nohemí Rivera Riveros, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.457.248 de Cúcuta y CONSORCIO TOCA-ZIPA representado legalmente por el señor Héctor Mauricio Romero Charry identificado con cédula de ciudadanía No. 74.374.679 de Duitama.



5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO, ASESOR JURIDICO; CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO, ASESOR FINANCIERO y ADAN RIVERA GOMEZ, PROFESIONAL TECNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026.**, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos, determinando así como RECHAZADAS las propuestas de los proponentes CONSORCIO MEJORAMIENTO LA FUENTE y CONSORCIO TOCA-ZIPA.

7. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026** al proponente CONSORCIO VÍA LA FUENTE, por cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por la suma CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 55.340.429.151)

Que en virtud de lo anterior la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial “DETERCONSA”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Abierta No. **INA-DTC-001-2026.** al proponente CONSORCIO VÍA LA FUENTE, representado legalmente por Fredy Mauricio Garzón Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.215.588 de Ubalá; por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 55.340.429.151) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución CONSORCIO VÍA LA FUENTE, representado legalmente por Fredy Mauricio Garzón Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.215.588 de Ubalá

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes y su debida la ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la Plataforma SECOP II.



RESOLUCION DE ADJUDICACION



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO: FERNANDO REYES MORENO

REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO

REVISÓ COMPONENTE TECNICO: ADÁN RIVERA GOMEZ